

La CNMC sanciona a Corporación Alimentaria Peñasanta S. A. con 135.000 euros

- Compró la empresa Lácteas Flor de Burgos en diciembre de 2023 y lo notificó meses más tarde.
- Antes de ejecutar una adquisición, las compañías están obligadas a notificárselo a la CNMC.

Madrid, 3 de enero de 2025.- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha multado a Corporación Alimentaria Peñasanta, S. A. (CAPSA) con 135.000 euros por adquirir, en diciembre de 2023, la empresa Lácteas Flor de Burgos S. L. sin haberlo notificado previamente ([SNC/DC/045/24](#)).

Esta práctica, conocida como *gun jumping* en el argot de competencia, supone incumplir el [artículo 9.1](#) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), que obliga a las empresas a notificar sus adquisiciones a la CNMC antes de ejecutarlas.

Retraso de varios meses

CAPSA adquirió el control exclusivo de Flor de Burgos mediante un contrato de compraventa de 20 de diciembre de 2023, formalizado el 27 de diciembre de 2023, según informó a la CNMC tres meses después —ya en marzo de 2024—.

La notificación formal de la operación tuvo lugar el 8 de abril. El 17 de abril de 2024, la CNMC aprobó la compra en primera fase ([C/1459/24](#)). En septiembre de 2024, inició un procedimiento sancionador contra CAPSA por haber incumplido su deber de notificación.

Tras instruir el expediente, la CNMC declara a CAPSA responsable de una infracción grave del artículo 62.3.b) de la LDC y le impone una sanción de 135.000 euros.

Contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Contenido relacionado:

- ([SNC/DC/045/24](#)).
- [CNMCblog](#): *Gun jumping*, o cuando las prisas no son buenas consejeras